

AJUNTAMENT DE VALENCIA
DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente documento se somete a INFORMACION PUBLICA por Resolución de Alcaldía, de fecha 1 JUL 1998

Valencia, - 4 SET. 1998
EL SECRETARIO GENERAL, P. D.

MODIFICACION PARCIAL DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DEL PASEO MARITIMO DE VALENCIA

JULIO 1998

DILIGENCIA de información pública del documento que se somete definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de de 19 de Valencia, 9 MAR 1998

El presente documento se somete a información pública en virtud de la Ley 47/1985 de Régimen Cartográfico

Valencia,
Por la unidad administrativa,

1441

INDICE GENERAL

- Memoria

Pág. 1

- Planos de informacion

1. Situación y ámbito de la modificación.

2. Planeamiento vigente: Unidades de Actuación y actuaciones aisladas.

3. Planeamiento vigente. Calificación y usos del suelo.

4. Planeamiento vigente: Estructura urbana. Alineaciones.

- Planos de proyecto

5. Delimitación unidades de ejecución (modificada).

6. Calificación y usos del suelo (modificada).

7. Estructura urbana. Alineaciones (modificada).

Anexo Memoria: Relación de propietarios afectados.

M E M O R I A

1. Objeto y Justificación.

Es objeto de este documento la Modificación Parcial del Plan Especial de Ordenación del Paseo Marítimo de Valencia, aprobado definitivamente en 13 de octubre de 1990 (BOP 31-1-91), en lo referente al documento de gestión, en orden a su adaptación a las determinaciones establecidas por la Ley 6/94 de 15 de Noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU).

Y ello, siguiendo instrucciones de la Delegación de Urbanismo y a solicitud de la Sociedad Municipal de Actuaciones Urbanas (AUMSA) que, en virtud del encargo efectuado por la Comisión de Gobierno de 13 de Septiembre de 1991 para la gestión y desarrollo del Plan Especial del Marítimo, analizada la situación actual en cuanto al grado de cumplimiento de las determinaciones del Plan, considera conveniente proceder a la modificación del planeamiento, suprimiendo las unidades de actuación a excepción de las señaladas con las letras "B" y "C" actualmente en trámite (Ref. Expte. 701/95 Servicio de Planeamiento).

Asimismo, en base a diversas peticiones formuladas por los particulares que incidiendo en los mismos aspectos, solicitan la supresión de las Unidades de Actuación señaladas con las letras "J" e "I" (Ref. Expte. 3/97, 25/97 y 205/98 del Servicio de Planeamiento).

Unidades de Actuación que, junto con las señaladas con las letras "G" y "H", sobre las que concurren las mismas circunstancias según informe emitido por AUMSA obrante en el expte. 25/97 citado, han quedado obsoletas por cuanto *la integran parcelas edificables que en general se corresponden con suelo privado y los sistemas locales con suelo municipal.*

Por otra parte, las obras de urbanización correspondientes a los terrenos caracterizados como red viaria pública ya han sido ejecutados, o se encuentran en proceso de ejecución, como consecuencia de los diversos Proyectos de Urbanización llevados a cabo, tanto por la administración local como autonómica. Consecuentemente, no cabe tampoco repercutir carga alguna por este concepto a los propietarios afectados por su inclusión en unidades de actuación. Lo que conlleva, simultáneamente, el necesario reajuste de ciertas alineaciones en aquellas manzanas, o partes de ellas, que al

orientativos no vinculantes, a los efectos de la necesaria expropiación a formular y ejecutar por las Administraciones Públicas con el fin de garantizar la apertura y urbanización de los viales y espacios públicos todavía pendientes.

4º). Reajustar las alineaciones correspondientes a las manzanas incluidas en las unidades de actuación H, I y J que, en síntesis, suponen las siguientes modificaciones parciales:

a). Avance de la alineación de la manzana delimitada por las calles Isabel de Villena, Arnaldo Vilanova, Cavite y Mendizabal, en el frente de fachada recayente a la C/ Isabel de Villena, adaptándose a las obras de urbanización ejecutadas, lo que implica dejar dentro de ordenación los pequeños espacios libres privados delanteros de la edificación consolidada.

b). Supresión del vial peatonal en la manzana delimitada por las calles Isabel de Villena, Fuente Encarroz, Cavite y Mendizabal, previsto prácticamente en su totalidad sobre la propiedad pública del chalet de Blasco Ibañez, lo que supone el mantenimiento del actual jardín sin afección alguna, de conformidad con el proyecto efectuado

c). Avance de la alineación de la manzana delimitada por las calles Isabel de Villena, Vicente la Roda, Cavite y Fuente Encarroz, en el frente de fachada recayente a la calle Vicente la Roda, adaptándose a las obras de urbanización ejecutadas, lo que implica mantener dentro de ordenación las parcelas edificadas existentes.

d). Reajuste de la alineación de la manzana delimitada por las calles Isabel de Villena, Río Tajo, Cavite y Vicente la Roda, en el frente de fachada recayente a la C/ Cavite, con el fin de adaptarla a la realidad subyacente y a las obras de urbanización ejecutadas, con supresión del vial transversal previsto, aunque manteniendo fuera de ordenación sustantivo las fincas nº 56 y 58 (fuera de línea) de la C/ Cavite, lo que implica el mantenimiento dentro de ordenación de las parcelas edificadas nº 51 y 53 de la calle Isabel de Villena; la primera, catalogada.

suprimir las unidades de actuación deben modificarse con el fin de hacer viables las actuaciones sujetas a licencia de obras.

Es decir, las causas que en su momento justificaron tal delimitación de unidades de actuación: adquisición de equipamientos, ejecución de obras de urbanización y, en su caso, reparto equitativo de beneficios y cargas derivadas del planeamiento; a la luz de las actuaciones efectuadas carecen de fundamento, considerándose más operativo la actuación mediante el régimen de actuaciones aisladas para aquellas operaciones que, de menor entidad, quedan todavía pendientes, exceptuando, como ya se ha dicho anteriormente, los ámbitos correspondientes a las unidades B y C.

Por último, en atención a lo establecido por la LRAU, no tiene objeto mantener una delimitación de unidades de actuación que, además de reputarse como obsoletas, no guardan correlación alguna con las características definitorias y objetivas que pretenden las unidades de ejecución previstas por el texto legislativo ni los procedimientos de gestión (sistemas), se atemperan a lo por él establecido. Máxime si además tenemos en cuenta que recientemente, por Resolución del Conseller de 23 de marzo de 1998, ha sido aprobada la Modificación del PGOU en orden a la aplicación del art. 64.4 de la LRAU, en cuyo artículo 2 c) apartado 5, sólo se mantienen como tales la "B" y la "C", excluyendo las restantes.

2.- Modificaciones propuestas.

En conclusión, por el presente documento se proponen las modificaciones siguientes:

1º). Dejar sin efecto las Unidades de Actuación A, D, E, F, G, H, I y J delimitadas por el vigente Plan Especial de Ordenación del Paseo Marítimo.

2º). Mantener, sin perjuicio de la concreción de sus límites, las Unidades de Actuación B y C, que pasan a denominarse Unidades de Ejecución 1 y 2 respectivamente, sujetas al el régimen de actuaciones integradas en los términos establecidos por la LRAU.

3º). Dejar sin efecto las denominadas Actuaciones Aisladas 1 a 6, previstas por el Plan Especial de Ordenación vigente, sin perjuicio de mantener sus ámbitos como

5º). Remitir el resto de las actuaciones urbanísticas en los terrenos afectados por las Unidades de Actuación que se suprimen al régimen general de Actuaciones Aisladas, en los términos establecidos por la LRAU, sin perjuicio de la aplicación de la normativa contenida en el documento de Modificación del PGOU (art. 64.4) aprobado definitivamente por R.C. de 23 de Marzo de 1998.

Valencia, Julio de 1998

El Arquitecto Municipal



 AJUNTAMENT DE VALENCIA
DILIGENCIA
Para hacer constar que el presente documento se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA por resolución de Alcaldía.
de fecha 31 JUL. 1998
4 SET. 1998
Valencia
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.



DILIGENCIA.—El presente Documento fue aprobado definitivamente
por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 FEB. 1998
de 19
Valencia, 9 MAR. 1999
El Secretario General.

